

Expediente n.º: 10/2019

Informe de Intervención Liquidación 2018

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23/01/2019, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la **liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, el artículo 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presente, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

El estado de liquidación del Presupuesto comprenderá los siguientes resúmenes:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.*

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS
a) Operaciones corrientes b) Operaciones de Capital	2.580.928,40 484.514,37	1.941.520,75 845.501,35
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3.065.442,77	2.787.022,10
2. Activos financieros	0.00	0.00
3. Pasivos financieros	0.00	0.00
TOTAL (1+2+3)	3.065.442,77 (A)	2.787.022,10 (B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A - B)		278.420,67

QUINTO. Del Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el

Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A.- Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.

Durante el ejercicio 2018 **NO** se han realizado gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

B.- Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

En el ejercicio 2018 se han producido desviaciones de financiación positivas, derivadas de compromisos de gastos financiados con recursos afectados por un importe total de 344.605,18 € que darán lugar a un **ajuste negativo sobre el Resultado Presupuestario.**

3.- Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores o bien no se han recibido todavía, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2018, se han producido desviaciones de financiación negativas, derivadas de compromisos de gastos financiados con recursos afectados por un importe total de 528.355,79 € que darán lugar a un **ajuste positivo sobre el Resultado Presupuestario.**

El Resultado Presupuestario AJUSTADO es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A -B)	278.420,67
AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	(+)528.355,79
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-)344.605,18
TOTAL AJUSTES (4+5-6)	(+)183.750,61

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A - B + 4 + 5 - 6)

462.171,28

SEXTO. Del Remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos Líquidos		1.401.570,28
2. Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	407.690,20 405.360,59 140.669,36	953.720,15
3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto corriente + de Presupuestos cerrados + de Operaciones no presupuestarias	236.435,61 20,84 77.662,41	314.118,86
4. Partidas pendientes de aplicación -cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-35.000,00	
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		2.006.171,57
II. Saldos de dudoso cobro		283.423,40
III. Exceso de financiación afectada		345.236,89
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.377.511,28

SÉPTIMO.- Tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería arrojan un

importe POSITIVO para el ejercicio, no obstante, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS (CLASIFICACION ECONOMICA)

-El Capítulo 1 relativo a los GASTOS DE PERSONAL asciende a un total de 872711.60 € de obligaciones reconocidas lo cual supone un 31.31 % del total de las obligaciones. En este capítulo se recogen las cantidades pagadas en concepto de sueldos y retribuciones del personal de plantilla y de otro personal temporal.

Las nóminas del personal funcionario y laboral “indefinido” se adecúan al aumento retributivo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El personal de plantilla se configura, en su mayoría, como personal laboral “indefinido” no fijo, por reconocimiento del propio Ayuntamiento, derivado de la consecución de contratos temporales durante más de tres años. Se trata de Personal que ocupa puestos de carácter estructural por lo que el Ayuntamiento debe avanzar en la regularización del mismo, aprobando la oferta de empleo de estas plazas y realizando las correspondientes convocatorias para su provisión de forma legal, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Existe otro personal laboral temporal (Aplicación Presupuestaria 131) contratado mediante el mecanismo de **Bolsa de Empleo Temporal**, sin que se haya aprobado una regulación de la misma y sin tener en cuenta los principios de mérito y capacidad que deben regir la contratación de personal de toda Administración. Se trata de contratos de limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas, que se realizan con carácter repetitivo, cada tres meses y de auxiliar de Biblioteca cada 6 meses.

Desde Intervención se informa que este tipo de contrataciones no responden a necesidades urgentes o inaplazables sino que se trata de necesidades estructurales acordes con el funcionamiento de los Servicios Municipales, por lo que el Ayuntamiento debe valorar la creación de las plazas en la plantilla y su cobertura por el procedimiento legalmente establecido.

Destaca la Partida 151.130 “Gratificaciones” por importe de 37037.50 € correspondiente a la Policía Local derivada de los diversos Convenios firmados con otros Ayuntamientos para la prestación del Servicio. En este sentido, hay que indicar que este tipo de Convenios se deben realizar para necesidades esporádicas de Agentes de Policía y no como forma habitual de prestar este Servicio.

Durante 2018 se han aprobado el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del Personal Laboral y el Acuerdo Marco de regulación de los Funcionarios.

La relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento tiene una antigüedad superior a 10 años por lo que se encuentra también desfasada respecto de la plantilla actual y funciones de los puestos que se desempeñan.

Actualmente el Ayuntamiento se encuentra en fase de ELABORACION DE UNA NUEVA RPT que pretende incorporar el correspondiente manual de los puestos, con desglose de funciones y la valoración de los mismos, así como la creación de los puestos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento.

Merece especial **mención** la prestación de servicios de Urbanismo por Arquitecto contratado mediante un contrato de administrativo de servicios.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LBRL) establece: «Corresponde exclusivamente a los funcionarios de

carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

En el mismo sentido el artículo 9.2 TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.005, de 30 de octubre establece que: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.»

Siendo como es el urbanismo una función pública por aplicación de diversas normas básicas y, en especial, de lo dispuesto en el artículo 92 de la LBRL, los informes técnicos han de ser emitidos por un técnico con la condición de funcionario que bien puede ser del propio municipio o de una entidad asociativa en la que se integre, sin perjuicio de la asistencia que pueda prestar la Diputación Provincial. La emisión de informe por arquitecto con otro tipo de relación que no sea la funcional es un vicio que afecta al expediente administrativo y al acto que resuelve el mismo.

El vicio no es de nulidad –sin perjuicio de que se haya dictado alguna sentencia declarando que si lo es- sino de anulabilidad. Y esto es así por indicación de lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder». En el apartado 2 de este precepto establece que «No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.»

El Ayuntamiento debe plantearse la posibilidad de crear el plaza de Arquitecto en la plantilla como Funcionario y tratar de cubrir la plaza por el correspondiente procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad. Todo ello conforme a la normativa sobre función pública y lo dispuesto en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

-El Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, se cifra en un total de 875350.16 € de obligaciones reconocidas, lo que supone un 31.40 % del total de obligaciones.

Se trata de gastos correspondientes al funcionamiento ordinario de los Servicios del Ayuntamiento.

Con carácter general los créditos iniciales del Presupuesto se han ajustado a las obligaciones reconocidas.

Superan las previsiones iniciales algunas partidas como la 153.2-220.00 correspondiente a gastos de mantenimiento, 323.1-221.00 Energía Eléctrica, 153.2-221.03 Combustibles y Carburantes, 338-226.09 Actividades Culturales y Deportivas.

La gestión de este capítulo requiere de un exhaustivo análisis del gasto, sobre todo en lo que respecta a contratos menores, que son aquellos que no superan una determinada cantidad, no superan un año de duración y no pueden recaer en un mismo contratista, para evitar su fraccionamiento.

La nueva Ley de Contratos que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, limita el valor estimado de los contratos menores a 40.000 € (IVA no incluido) para el caso de obras, y 15.000 € (IVA no incluido) en el caso de suministros y servicios.

Todos aquellos contratos que superen dichos umbrales y duración deben ser objeto de licitación.

Desde Secretaría-Intervención se **ha redactado un informe específico** sobre las implicaciones de la entrada en vigor de la nueva ley de contratos para el Ayuntamiento, con un desglose de los Suministros/Servicios que responden a necesidades estructurales y repetitivas que deben ser objeto de licitación.

-El Capítulo 3 relativo a GASTOS FINANCIEROS arroja un total de 4612.25 € de obligaciones reconocidas muy por debajo de las previsiones iniciales.

Los gastos financieros derivan del pago de comisiones bancarias y otras prestaciones.

Actualmente el Ayuntamiento no tiene concertadas operaciones financieras que puedan generar intereses.

-El Capítulo 4 se corresponde con TRANSFERENCIAS CORRIENTES, y se reconocen obligaciones por un total de 188846.74 €.

El capítulo recoge los gastos correspondientes a los Consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento (Extinción de Incendios, Agua, y Residuos).

Se reconocen obligaciones por un total de 39042.72 € como aportación a la Mancomunidad Sierra de las Nieves.

El Ayuntamiento debe valorar esta aportación, ya que son inexistentes los Servicios que recibe de dicho Organismo.

El resto de transferencias se corresponde con las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones

El Ayuntamiento **incumple su obligación** de comunicar las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-El Capítulo 6 está destinado a INVERSIONES REALES, en el que se reconoce un total de 845501.35 €, correspondiente en su gran mayoría a las subvenciones otorgadas por otras Administraciones, especialmente del Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación.

Las inversiones se han licitado conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Estado, salvo en el caso de contratos menores que se han adjudicado directamente.

Especial mención requiere una serie de actuaciones por importe de 38491.65 € que se han realizado de manera extraordinaria y urgente en los dos últimos meses del ejercicio como consecuencia de los daños derivados de fenómenos meteorológicos (lluvias torrenciales) ocurridos en octubre y noviembre de 2018.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Capítulo I de Ingresos comprende los llamados IMPUESTOS DIRECTOS, es decir IBI, IAE, IVTM, IIVTNU. Se trata de Impuestos cuya gestión y cobro en voluntaria y ejecutiva está delegada en el organismo provincial Patronato de Recaudación. Se reconocen derechos por un total de 1092626.64 € derivados de los Padrones y liquidaciones recibidas.

Especial mención hay que realizar del reconocimiento de derechos derivados del IBI por importe de 458125.74 €, derivado de un proceso de regularización catastral llevado a

cabo durante los ejercicios 2017-2018 cuyo resultado ha sido el alta de numerosas construcciones en catastro incluidas las ubicadas en suelo rústico.

Pese al importe reconocimiento de derechos, la recaudación líquida de los mismos asciende a la cantidad de 142190.70 €, debido a que el Patronato Provincial de Recaudación ha tramitado las liquidaciones en los últimos meses del ejercicio.

El Capítulo II de Impuestos Indirectos, comprende el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se reconocen derechos por 23690.26 € muy por encima de la previsiones iniciales (17.960,21 €).

El Capítulo III comprende las TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS, derivados del resto de tributos municipales. Se reconocen derechos por importe de 375381.24 €. La gestión y cobro de las principales Tasas por los Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado, Entrada de Vehículos, Multas de Tráfico y Cementerio, están delegadas en el Patronato de Recaudación. El resto de Tasas se recaudan, en voluntaria, por el propio Ayuntamiento.

Se debe impulsar por parte del Ayuntamiento y por el Patronato de Recaudación el cobro en ejecutiva de las Tasas y Tributos.

El Ayuntamiento lleva varios años con los tipos impositivos congelados además de prestar servicios no gravados por ordenanza fiscal.

Resulta de especial importancia que el Ayuntamiento recaude el importe de sus Tasas y Tributos, especialmente las de Agua Basura y Alcantarillado, para lo cual debe destinar personal adecuado a la lectura actualizada de contadores.

El Ayuntamiento se debe plantear la realización de un estudio de costes de los servicios y una regulación fiscal más acorde con el mismo.

El Capítulo IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES, reconoce derechos por importe de 1087796.59 € Recoge los derechos derivados de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad Autónoma (PATRICA) así como el conjunto de subvenciones que se recibe de la Diputación Provincial a través del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y que son destinadas a gasto corriente.

Los ingresos derivados de la PIE y de la PATRICA se ven minorados como consecuencia de una bajada en la población del municipio.

Durante el ejercicio 2018 el Ayuntamiento ha tenido que devolver la cantidad de 5421.71 € de la PIE como consecuencia de la liquidación definitiva negativa del ejercicio 2016.

El Capítulo V de INGRESOS PATRIMONIALES se refiere a concesiones administrativas e intereses de depósitos. La única concesión que tiene el Ayuntamiento es la del Camping Sierra de las Nieves por un importe Anual de 3.000 € que actualmente ha compensado por inversiones de mejora realizadas por el concesionario durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

El concesionario ha presentado una solicitud para compensar el citado Canon a cuenta de las inversiones y mejoras realizadas, pendiente de resolución.

El Capítulo VII de Transferencias de Capital, reconoce derechos por importe de 484514.37 € derivados del conjunto de subvenciones que se reciben del Servicio Público de Empleo (obras AEPSA) de la CCAA (obras AEPSA) y de la Diputación para el resto de inversiones.

El Capítulo VIII Activos Financieros incorpora los remanentes de crédito del ejercicio

anterior que están destinados a Proyectos de Gastos afectados por importe de 584951.31 €.

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención informa que el **Expediente** de la Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2018 se encuentra **COMPLETO Y SE INFORMA FAVORABLE SU APROBACIÓN**, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE